

Buenos Aires, de diciembre de 2016



SOLICITA SE PROVEA INFORMACIÓN

Al Señor Presidente de la

Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR)

S _____ / _____ D.-

Andrés Nápoli, DNI 16.392.779, en mi carácter de Director Ejecutivo de la Fundación Ambiente y Recursos Naturales, con domicilio en Sánchez de Bustamante 27, piso 1º, Ciudad de Buenos Aires, constituyendo el mismo a todos los efectos del presente, ante Usted, respetuosamente me presento y digo:

I - OBJETO:

De conformidad con lo establecido por la Ley Nº 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, los artículos 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y lo dispuesto por el Decreto 1172/03 del PEN, vengo a solicitar que el organismo a su cargo me informe puntualmente acerca de las cuestiones que se detallan *infra*.

II - FUNDAMENTO:

El 30 de noviembre de 2016 se realizó una audiencia pública ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación a efectos de informar los avances en el cumplimiento del fallo Mendoza. Allí expusieron las acciones realizadas en estos 8 años las autoridades de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires y de la Nación, jurisdicciones condenadas en el referido fallo.

Entre los expositores se presentaron de manera conjunta el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y esa Autoridad de Cuenca. Por la ACUMAR se presentó en un momento la Sra. Gabriela Seijo, Directora de Operaciones. Manifestó la Sra. Seijo que en estos años ACUMAR había realizado un gasto de U\$S 5.200.000.000 (cinco mil doscientos millones de dólares). Sin embargo, no

precisó en ningún momento en qué se había gastado ese dinero ni presentó documentación respaldatoria de sus dichos.

Por otro lado, la citada Directora manifestó que se había alcanzado el cumplimiento del 20% de la sentencia. Nuevamente no expuso de dónde surge ese cálculo ni presentó documentación que evidencia su afirmación. Al respecto, el Cuerpo Colegiado que monitorea la implementación de la sentencia viene solicitando hace años que se incluyan indicadores de resultados sobre los planes de trabajo y las acciones realizadas, a efectos de conocer su incidencia sobre el estado del ambiente y su alineación con los objetivos fijados por la Corte Suprema.

La información relativa a estas cuestiones (gastos realizados por ACUMAR y cumplimiento de la sentencia) constituye un requisito esencial para garantizar la transparencia, para que la sociedad conozca, comprenda y participe en las decisiones que pueden afectar su propia calidad de vida y de las futuras generaciones.

III – INFORMACIÓN SOLICITADA:

En razón de lo manifestado precedentemente, solicito respecto de la problemática detallada, me informe:

1.- ¿De dónde surge el gasto de U\$S 5.200.000.000?

1.a.- Detalle de los gastos realizados para alcanzar esa suma (programa en el que se realizaron, acciones y obras solventadas, estado de avance de esas obras, forma de contratación para cada gasto, funcionario que lo aprobó, proveniencia de los recursos).

1.b.- Señale la fecha en que se ha realizado cada gasto.

2.- Detalle cuánto se ha gastado en obras y servicios y cuánto en sueldos de personal del organismo por un lado y por otro de sus funcionarios, señalando a qué período corresponde cada gasto.

3.- ¿De dónde surge que se ha cumplido el 20% de la sentencia? ¿A qué cumplimiento se refiere ese porcentaje (dejar de contaminar, recomposición del ambiente, calidad de vida de la población)?

4.- ¿Qué indicadores utiliza el organismo para sostener que se ha cumplido el 20% de la sentencia?

5.- Detalle cuáles son los avances que llevan al organismo a manifestar ese porcentaje de cumplimiento.

IV - DERECHO:

La presente solicitud se funda en el derecho establecido en los Arts. 1°, 2° inc. a) y 3° de la Ley N° 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, en el art. 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, en el Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, el Art. 18 de la Ley 25.675, y los Arts. 1°, 2°, 5°, 6° y concordantes del Anexo VII, Decreto 1172/03 – Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional.

V - FORMULA RESERVA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Nacional 25.831, formulo reserva de promover la pertinente acción judicial por la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial al presente pedido.

Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección del medio ambiente, formulo desde ya reserva de ocurrir ante la justicia en procura de una protección del medio vulnerado.

VI - PETITORIO:

Por lo expuesto le solicito:

1. Se me tenga por presentado y por constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe.
2. Se tenga presente el derecho invocado en el punto IV y por formulada la reserva del punto V.-
3. Se provea la información requerida en el punto III dentro de los plazos legales.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.


ANDRES M. NAPOLI
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES